

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0133, Verbal divorcio de ELKIN PULIDO MARTINEZ contra MARTHA CLARISSA GARAVITO AREVALO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada de manera personal del auto admisorio de la acción a la demandada, señora MARTHA CLARISSA GARAVITO ARÉVALO, (conforme se constata con el documento digital No. 012) quien no contestó la acción de la referencia ni presentó excepciones.
2. Téngase por notificado al Ministerio Público el auto que admitió la demanda de la referencia, sin que se hubiese recibido manifestación alguna por parte del ministerio.
3. Se convoca a las partes para que concurren personalmente a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia y de que en ella se les practicarán los interrogatorios exhaustivos por parte del Juez y el que las partes hubieren solicitado. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del 2 de noviembre de 2.023.

Cíteseles virtualmente por el medio más expedito y eficaz.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, el señor Citador adscrito al Juzgado deberá convocar a todos los involucrados en la litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a los apoderados y a los testigos, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

4. Por ser de recibo, se procede al siguiente decreto probatorio:

En primer lugar, se tienen como pruebas y se valorarán en cuanto a derecho corresponda todos los documentos allegado por la parte activa que han sido acopiados hasta la fecha.

En segundo lugar, se ordena la recepción del dicho de los señores WILSON JAVIER VALDES GUTIERREZ y JAIME ALBERTO PULIDO FUENTES.

En tercer lugar, sobre la necesidad de decretar y practicar pruebas adicionales, el Despacho se pronunciará en el desarrollo de la audiencia convocada.

Con todo, se aclara que las declaraciones serán recaudadas en la audiencia inicial y que es de cargo de la parte interesada tramitar las citaciones para cada uno de sus testigos. Así mismo, se advierte que el testigo que no comparezca al acto se procederá a prescindir del recaudo de su dicho.

5. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido, con el interrogatorio de aquellas y con la posibilidad de que en ella se emita el fallo correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6b2f211e11d039f00773a711de5c5c6e07a28bbb42a58ce8e5ff6cda3f30b4**

Documento generado en 04/10/2023 04:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>